

**Contrato de Depósito en Cuenta de Ahorro Cash  
(Persona Natural)****No. xxxx-xx-xxxxxx-x**

Banco Atlántida El Salvador, S.A., Institución Bancaria, del domicilio de San Salvador, con número de identificación tributaria \_\_\_\_\_; y \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_(profesión) \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, con documento único de Identidad número \_\_\_\_\_, y con número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_, a quienes en este contrato se denominarán respectivamente "El Banco" y "El Ahorrante", realizan el presente contrato de depósito en cuenta de ahorro electrónica, bajo las siguientes condiciones:

1°. La cuenta de ahorros se denominará -----; siendo el objeto del presente contrato el manejo de la cuenta a través de medios electrónicos cuya finalidad es realizar todas las transacciones exclusivamente de forma electrónica. El monto mínimo de apertura de la presente cuenta es de \_\_\_\_\_; 2°. El plazo del presente contrato es de carácter indefinido, pero el Ahorrante podrá solicitar su terminación en los siguientes casos: A solicitud de (l), (los) titular(es) de la cuenta, o en su ausencia por defunción por el(los) beneficiario(s). El Banco procederá al cierre de la cuenta por medio de la entrega de los fondos en efectivo, la emisión de cheque de gerencia o abono a otra cuenta. El Banco realizará una capitalización de intereses al saldo total disponible de la cuenta hasta el día anterior a la fecha de cierre. En caso que la cuenta no tenga la totalidad de fondos disponibles y presente fondos flotantes, fondos en curso de compensación o fondos bloqueados parcial o totalmente, no podrá realizarse el cierre de la cuenta hasta que los fondos sean liberados; 3°. Los fondos de esta cuenta podrán ser retirados por medio de emisión de cheques de gerencia a solicitud de (los) titular (es), compras por medio de la tarjeta de débito en los POS, retiros en efectivo por medio de la tarjeta de débito en los cajeros automáticos, transferencias de fondos por medio de banca electrónica y por medio de cinco retiros mensuales realizados en ventanilla; 4°. El Banco cuenta con la garantía y el respaldo del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), hasta el límite vigente por titular de conformidad al artículo 167 de la Ley de Bancos; salvo las excepciones establecidas en la referida ley; 5°. El Banco recibirá del ahorrante depósitos de dinero, en sus Agencias u Oficinas y por cualquier otro medio o establecimiento que el Banco autorice. Los depósitos podrán ser en efectivo de curso legal (billetes y moneda fraccionaria), cheques propios o cheques a cargo de Bancos locales y se entenderán hechos salvo "buen cobro"; 6°. Los depósitos efectuados con cheques personales a cargo de Bancos Locales, quedarán sujetos al período de compensación, el cual es de setenta y dos horas; 7°. En caso de cheques devueltos en el proceso de canje o compensación que no puedan ser devueltos al ahorrante, se autoriza expresamente al Banco a mantenerlos en sus archivos durante un año a partir del rechazo o devolución de la compensación. 8°. El Banco entregará sin costo al ahorrante una tarjeta de identificación de la cuenta sellada y autorizada por un funcionario de la misma, la cual sustituye a la libreta de ahorro, así mismo entregará una notificación escrita, la cual contendrá un extracto de las condiciones especiales y de las disposiciones legales. Esta tarjeta de identificación será intransferible y deberá ser presentada para realizar operaciones de depósitos o retiros en ventanilla; 9°. En esta cuenta solamente se podrá retirar sus fondos por medio de la Tarjeta de Débito en los Cajeros Automáticos, realizar compras a través de los POS, o con la presentación de la tarjeta de identificación, en forma personal en las cajas o ventanillas del Banco. Así mismo, con su tarjeta de débito, podrá realizar consulta de saldos por medio de la red de cajeros automáticos o solamente consultar su saldo vía Internet, a través del servicio de E-banking; 10°. En caso que el ahorrante o terceras personas realice(n) depósitos sin la presentación de la tarjeta, se entregará al depositante un comprobante de depósito, el cual contendrá: tipo de operación, fecha de operación, número de cuenta, nombre del Ahorrante, cantidad a depositar, identificación y firma del depositante; 11°. El Banco reconocerá el ... % de interés anual, sobre saldos diarios menores o iguales a \$ .... y el ... % de interés anual, sobre saldos diarios mayores a \$..... Los intereses se calcularán sobre saldos diarios y se computarán a partir del día de la recepción del depósito, hasta el día anterior a la fecha de retiro de los fondos o en la fecha en que se clausure la cuenta, capitalizándolos trimestralmente, el 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y el 31 de Diciembre de cada año. El

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 15 de abril del 2014 en cumplimiento a los artículos 22 de la ley de Protección al Consumidor y 12 de su reglamento."

**Contrato de Depósito en Cuenta de Ahorro Cash  
(Persona Natural)**

devengo de intereses se calculará únicamente sobre fondos disponibles, y no considerará los fondos en compensación por cheques ajenos, hasta que estos sean liberados y se trasladen al disponible. El cálculo de intereses se realizará en base al año calendario, de conformidad a lo establecido en el artículo diecinueve literal f, de la Ley de Protección al Consumidor. La tasa de interés podrá cambiar de acuerdo a las condiciones del mercado y lo prescrito en la Ley de Bancos; 12°. El ahorrante podrá ordenar por escrito o banca electrónica transaccional, transferencias de fondos entre sus propias cuentas, a favor de terceros o a favor del Banco. Tales órdenes serán comprobantes suficientes para legítimo descargo, salvo prueba en contrario; 13°. El Banco entregará al ahorrante una tarjeta de débito de su propiedad con banda magnética y chip con vigencia de tres años o la que el Banco establezca en cualquier momento, la cual permitirá al ahorrante hacer uso de los diferentes servicios que el Banco ofrece a través del acceso a la Red propia de Cajeros Automáticos o de la Red de Cajeros de otras Instituciones con las cuales se haya contratado el servicio; 14°. El Banco proporcionará el servicio para beneficio exclusivo del titular de la cuenta o de los usuarios que este autorice en forma escrita, de acuerdo a formulario de solicitud que proporcionará el Banco; 15°. El funcionamiento de los Cajeros Automáticos es permanente, esto es, todos los días del año, las veinticuatro horas del día. No obstante lo anterior, el Banco puede restringir su funcionamiento a un determinado horario que hará del conocimiento del ahorrante por cualquier medio y éste, desde ya lo acepta; así como también, podrá suspender su funcionamiento en cualquier tiempo por razones de atención técnica, corte de operaciones, corte de energía eléctrica, o por cualquier caso fortuito o fuerza mayor. Para que el titular pueda utilizar el servicio de Tarjeta de Débito, el Banco le asignará su propio número de clave secreta, el cual podrá cambiarse en cualquier cajero automático perteneciente a la red; el uso y la custodia del número de clave secreta será de exclusiva responsabilidad del ahorrante, y lo deberá suministrar personalmente a las terminales de los Cajeros Automáticos y POS que lo requieran para efectuar cualesquiera de las transacciones habilitadas en el sistema; 16°. El Servicio de Tarjeta de Débito comprende las operaciones de retiro de fondos propios del ahorrante, consulta de saldos, y compras en establecimientos afiliados,. Las operaciones enunciadas en este contrato serán prestadas por el Banco a su discreción y podrán en el futuro ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Banco, previo acuerdo suscrito con el ahorrante; 17° El Banco deja a discreción del ahorrante, la decisión del número de tarjetas de débito que tendrá vinculada a la cuenta y de los usuarios de las mismas; así como también no se hace responsable de su uso; 18°. El Banco, a opción del ahorrante, proporcionará el servicio denominado "E-banking" para beneficio exclusivo del ahorrante o de los usuarios que este autorice, el cual le permitirá realizar operaciones y consultas desde una computadora remota, conectada mediante el uso de la red de Internet; 19° El ahorrante en común acuerdo con el Banco se obliga a: a) Mantener en reserva y no divulgar, transferir o prestar el número de su clave secreta a terceras personas, por ser de su exclusivo uso y conocimiento,; en consecuencia el ahorrante desde ya acepta que todas las operaciones efectuadas en los sistemas del Banco, con su número de clave secreta, realizadas por terceras personas, se entiende como efectuadas por él mismo, ya que la clave es de su exclusivo conocimiento y manejo. En tal caso y cumplidos dichos requisitos, se entenderá como válida la operación, salvo prueba en contrario; b) En caso de extravío, robo o deterioro de la tarjeta, el ahorrante se obliga a dar aviso por medio telefónico al Banco y formalizar la gestión por escrito en un término de 72 horas en cualquiera de sus Agencias u Oficinas, luego de haber recibido el Banco el escrito de suspensión será su responsabilidad cualquier transacción efectuada, asumiendo expresamente toda la responsabilidad por perjuicio al Banco o a terceros, derivados de los casos anteriores mencionados, sea que ellos provengan de su hecho o culpa, de caso fortuito o fuerza mayor, c) Que las transacciones que realice en uso del presente contrato, no violen las leyes o las disposiciones legales; 20°. El titular de la cuenta deberá efectuar al menos un movimiento u operación en el transcurso de un año, contado a partir de última transacción. Si esta condición no se cumple esta cuenta se considerará inactiva; 21°. Se tendrán por prescritos y pasarán a favor del Estado, los saldos inactivos que hayan cumplido diez o más años, de acuerdo a lo establecido en el art. 73 de la Ley de Bancos; 22°. La firma del ahorrante, se registrará en los medios que para tal efecto lleve el Banco; 23°. El ahorrante autoriza al Banco a cobrar y a cargar a la cuenta, comisiones y recargos por los servicios y operaciones siguientes:

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 15 de abril del 2014 en cumplimiento a los artículos 22 de la ley de Protección al Consumidor y 12 de su reglamento."

**Contrato de Depósito en Cuenta de Ahorro Cash  
(Persona Natural)**

<b>Comisiones y recargos convenidos</b>	<b>Valor</b>
Recargo por mantener un saldo mensual menor al monto mínimo de apertura	
Comisión por reposición de tarjeta de identificación Ahorro Cash por destrucción, extravío y/o robo.	
Comisión por retiro en ventanilla a partir de la 6° transacción	

24°. Todas las comisiones y recargos serán cobrados según el tarifario vigente publicado, a la fecha de aplicación y que están sujetos a variabilidad de acuerdo al art. 64 de la Ley de Bancos; 25°. El Ahorrante acuerda con el Banco que en los casos en que las operaciones se hagan a través de equipos y sistemas automatizados, el Banco proporcionará los medios de identificación al usuario y las responsabilidades de su uso. El uso de estos medios, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio, salvo prueba en contrario; 26°. Los avisos relacionados con cuentas de ahorro que el Banco publique en periódicos de circulación nacional o en carteles colocados en sus oficinas y agencias, deberá tomarlos el Ahorrante como aviso personal; 27°. El Banco, de conformidad a lo dispuesto en el art.1195 del Código de Comercio, se reserva el derecho de clausurar la cuenta cuando así convenga a sus intereses, mediante aviso dado al ahorrante a la última dirección registrada. La clausura de la cuenta procederá cuando el ahorrante no cumpla con los requerimientos administrativos necesarios para que el Banco logre el pleno "conocimiento del ahorrante" o cuando, realice transacciones que de conformidad a los manuales de operaciones pueden ser consideradas como sospechosas o irregulares; 28°. El ahorrante, en este contrato designa a uno o más beneficiarios, a efecto de que a su fallecimiento se le(s) entregue(n) los fondos disponibles con sus respectivos intereses en las partes que éste estipule y en caso de no dejar la distribución de los fondos, se harán en partes iguales entre los beneficiarios:

<b>Beneficiarios</b>	<b>Relación</b>	<b>Porcentaje %</b>

29°. El Banco no enviará avisos de saldos e intereses al ahorrante ni a sus beneficiarios; 30°. El ahorrante podrá solicitar al Banco los siguientes servicios: Tarjeta de débito y el servicio de e-Banking, los cuales serán firmados por separado; 31°. Lo no previsto en este contrato queda sujeto a lo dispuesto en la Ley de Bancos, Código de Comercio, Ley de Protección al Consumidor, Código Civil en lo que fuere aplicable, y en general a toda disposición del derecho común; 32°. El ahorrante declara que los valores que depositará en su cuenta de ahorro no provienen de ninguna actividad delictiva generadora de lavado de dinero y de activos, y autoriza al Banco a informar a las autoridades competentes, sobre cualquier situación relacionada con esta materia, de conformidad a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; 33°. Condiciones especiales para manejo de cuenta: El ahorrante expresamente establece que la presente cuenta será manejada por las siguientes personas y con las siguientes restricciones:

\_\_\_\_\_

Así nos expresamos, leemos y ratificamos el contenido del presente documento, el cual entendimos en su totalidad, y en fe de lo cual firmamos.

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

F. \_\_\_\_\_  
Ahorrante

F. \_\_\_\_\_  
Banco

**"ESTE BANCO ESTA AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO PARA  
CAPTAR FONDOS DEL PUBLICO"**

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 15 de abril del 2014 en cumplimiento a los artículos 22 de la ley de Protección al Consumidor y 12 de su reglamento."